



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2020-MDH

HUAURA, 16 DE ABRIL DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Informe N° 276-2020-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 695-2020-SA-ALC-MDH, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía, respectivamente, en referencia a la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDH**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 2° párrafo del art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el gobierno central declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo en su artículo 3°, la suspensión del ejercicio de derechos constitucionales, asimismo el artículo 4 del mismo cuerpo legal, establece "Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas 4.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDH**, publicada conforme a Ley el día 13 de abril de 2020, **SE RESTRINGE EL ACCESO AL TERRITORIO DEL DISTRITO DE HUAURA, EN LAS ZONAS DE PUENTE DE HUAURA, CRUCE DE SAYÁN, SALIDA A RUQUIA Y LA ZONA NORTE, EN MÉRITO AL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM;**

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDH**, en su artículo segundo, establece "La restricción de acceso territorio del Distrito de Huaura, en las zonas de puente de Huaura, cruce de Sayán, salida a Ruquia y la zona norte, será de aplicación general, salvo las siguientes excepciones: **Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público (...)**", en ese sentido se ha evidenciado que el mercado del distrito de Huaura, debido a la aglomeración de las personas existe altas probabilidades de propagación del COVID – 19, es relevante adoptar las medias correspondientes en salva guarda de la salud de los pobladores del distrito;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, conforme a la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDH**, que establece en su **ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza que a través de decretos de alcaldía se dictaran las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza, corresponde se emita la presente;

Que, mediante Informe N° 276-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala la procedencia de elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 695-2020-ALC-MDH, la oficina de Alcaldía señala se emita Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que la excepción contemplada en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDH**, en su artículo segundo.- “La restricción de acceso territorio del Distrito de Huaura, en las zonas de puente de Huaura, cruce de Sayán, salida a Ruquia y la zona norte, será de aplicación general, salvo las siguientes excepciones: Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público (...), **es única y exclusivamente para las personas que cuenten con bodegas y/o afines, los cuales brindan servicio de atención al público, situación que deberán acreditarlo mediante documento (licencia y/o autorizaciones), lo cual no exonera de la presentación de DNI y pase especial de tránsito.**

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, adopte las medidas correspondientes de acuerdo a sus funciones a fin que la medida adoptada en el artículo 1° del presente decreto, no genere el alza de los precios de los productos de primera necesidad.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que las restricciones establecidas en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDH**, son de aplicación general para vehículos y peatones.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el anexo 1 aprobado por la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDH**, SE EJECUTARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1458 Y DECRETO SUPREMO N° 006-2020-IN - Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1458, Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, y demás áreas orgánicas competentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General y así como encargar a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL